



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

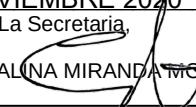
Expediente.110014003086 2019-00003 00

En atención a la liquidación del crédito aportada por la gestora judicial del extremo demandante, el Despacho insta a dicha parte para que informe el motivo por el cual esta cobrando intereses moratorios respecto del capital acelerado de \$4'556.352.00 pactado en la obligación venero de la ejecución, si ese rubro no fue solicitado ni decretado en el mandamiento de pago fechado el 1 de febrero de 2020, así como tampoco fue objeto de adición y/o modificaciones posteriores o en el auto que dispuso continuar con la ejecución adiado el 12 de diciembre de 2019. Aunado a lo anterior, obsérvese que se generó el doble cobro de intereses de mora respecto de las cuotas a capital vencidas, pues aparecen individualizadas al inicio del cálculo actuarial y posteriormente sumadas en el capital total de \$5'995.200.00.

Por lo expuesto, se requerir a la parte actora para que aclare la liquidación del crédito teniendo en consideración el mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir la ejecución o la sentencia, en la forma y términos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>098</u> de hoy <u>20 DE NOVIEMBRE 2020</u>. La Secretaria,  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed039e5b18c90decb2cfc8424e3fff3221230bfd78e266ae6a0d92afc9cf3ba1**

Documento generado en 18/11/2020 12:32:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>